



Resolución Municipal N° 067/2009
á, 17 de marzo de 2009

VISTOS:

El oficio N° 052/2009 Secretaría General de fecha 21 de enero de 2009", por el que el Sr. Alcalde Municipal el cual entre otros aspectos se refiere al trámite de expropiación de terrenos de propiedad del Sr. Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar, afectados por la construcción de un tramo del canal de drenaje Chivatos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 025/05 dispone expresamente que los propietarios de terrenos ubicados en áreas urbanizadas consolidadas y/o en proceso de consolidación, cedan a favor de la Municipalidad como anticipo un porcentaje determinado para el equipamiento social.

Que, la Ordenanza Municipal N° 057/2007, declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente dispone la expropiación de los terrenos comprendidos entre el 4° Anillo de la Av. Mutualista y el 10° Anillo de la ciudad, los mismos que serán destinados para la construcción del Canal de Drenaje "Chivatos" con una extensión de 7.645 Mts., disponiendo que los propietarios afectados se apersonen ante la Dirección de Gestión Territorial a objeto de demostrar sus derechos propietarios para que se disponga el pago de indemnización o en su caso se defina la cesión parcial o total de uso público a cuenta del cómputo que por urbanización corresponde de acuerdo a norma.

Que, entre los documentos adjuntos cursa el Acta de Reunión de Conciliación en las que participaron Personeros por parte del Gobierno Municipal y el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar, en el cual, el Gobierno Municipal se compromete a indemnizar por la afectación de un tramo del Canal equivalente a una extensión de 59.242,20 m2. a un valor de Bs.- 28,60 por metro cuadrado de terreno rústico que hace la suma de 1.694.326,92.- (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis 92/100 Bolivianos), como así también a regularizar en forma conjunta con el propietario el trámite técnico-administrativo de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares.

Que, en dicho Acta el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar se compromete a suscribir la minuta de transferencia a favor del Gobierno Municipal por el área indemnizada en base al valor conciliatorio de Bs.28,60.- por m2. A suscribir una minuta de cesión a cuenta de urbanización del tramo del Canal de Drenaje "Chivato" a favor del Gobierno Municipal la superficie de 27.216,19 m2. que hace un porcentaje de 2.45% mas la superficie correspondiente por los 3 canales secundarios que hace una superficie de 28.669,51 m2. igual a 2.58%, haciendo un porcentaje total de cesión a cuenta de urbanización de 5.03%, conforme a plano de afectación de apertura del Canal Chivato de fecha 18 de marzo de 2008, como así también, coordinar de manera conjunta con el Gobierno Municipal el proceso de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares y suscribir la respectiva cesión conforme al Código de Urbanismo y Obras, el PLOT y la Ordenanza Municipal N° 095/2005.

Que, después del Acta referido de Reunión de Conciliación, se elaboraron Dos Minutas de transferencia de terrenos a favor del Gobierno Municipal, ambas de fecha 20 de marzo de 2008, en una de las Minutas señala entre otros aspectos que el Sr. Herman Camacho Cuellar transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Municipal una extensión de 61.064,00 m2, que hace un porcentaje de 5.49%, que corresponde al cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea este por reestructuración y/o urbanización, luego cursa la otra minuta la cual corresponde a la



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

transferencia que realiza el Sr. Herman Camacho Cuellar al Gobierno Municipal de una extensión superficial de 59.242,20 m², aceptando el justiprecio de Bs.28,60.- por metro cuadrado, el cual fue concensuado de manera voluntaria, haciendo un total de Bs.1.694.326,92.- (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis 92/100 Bolivianos) como pago total de indemnización a pagar por el Gobierno Municipal.

Que, a efectos de continuar con el trámite de expropiación, ambas minutas fueron firmadas por el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar conjuntamente con personas del Gobierno Municipal y remitidas al Concejo Municipal para su consideración, mediante Oficio Secretaria General N°1032/2008, adjuntándose para su conocimiento todo el expediente, el mismo que contiene las notificaciones realizadas, el acta de reunión de conciliación, los documentos que acreditan el derecho propietario, certificado alodial, el informe técnico CI. DOT N° 330/08 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial referente al proceso de expropiación y el informe jurídico N° 210/2008 emitido por la Dirección Jurídica en el cual se procede a realizar un análisis de todo el proceso de expropiación, los informes técnicos sustentatorios de la cesión y las minutas en original.

Que, estando el trámite del proceso de expropiación en la etapa final el Sr. Herman Camacho Cuellar, mediante Oficio de fecha 23 de octubre de 2008 ha comunicado al Gobierno Municipal su decisión de resolver el acuerdo conciliado para la ejecución de la expropiación por incumplimiento del Gobierno Municipal en el pago de la expropiación, a siete meses de la firma del acuerdo, luego que él ha suscrito las transferencias del área a favor de la municipalidad.

Que, desde el punto de vista legal, dicha resolución unilateral carece de efecto jurídico, pues los contratos suscritos constituyen la ley de las partes y ninguna puede modificar o anular dichos acuerdos sin el consentimiento de la otra parte y la nulidad de dichos acuerdos o contratos únicamente podría ser declarada por efectos del respectivo proceso y sentencia judicial, retro trayendo su efecto hasta la suscripción del contrato e invalidando sus efectos.

Que, la citada Ordenanza Municipal de expropiación, se encuentra en plena vigencia y es el instrumento legal que motivó la suscripción de las ya mencionadas minutas de transferencia y cesión de áreas conforme a la norma municipal, por consiguiente y como efecto de ello, en el plazo de la vigencia de la referida Ordenanza corresponde proceder con el pago legalmente fijado por las partes.

Que, el oficio presentado por el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar ante el Alcalde Municipal, fue remitido al Concejo Municipal mediante Oficio Secretaria General N°1092/2008, lo que ocasionó que el Concejo mediante los Oficios HCM S.G. INT. N°1008/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008 y HCM S.G. INT. 965/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 proceda a la devolución del expediente al Ejecutivo Municipal, a efectos de que el Sr. Alcalde se pronuncie sobre este nuevo requerimiento.

Que, en fecha 16 de enero de 2009, mediante Oficio Secretaria General N° 40/2009, el Sr. Alcalde solicita la devolución del informe jurídico D.J. N° 257/2008 de fecha 21 de noviembre de 2008, toda vez que dicho informe fue emitido sin contar con los antecedentes cursantes en la carpeta y que corresponde enmendar el referido informe.

Que, en fecha 21 de enero de 2009, mediante Oficio Secretaria General N° 052/2009 el Ejecutivo Municipal envía el Informe Jurídico, Secretaría de Asuntos Jurídicos Informe Jurídico N° 14/2009 de fecha 19 de enero de 2009 en el cual se enmienda el Informe Jurídico N°257/2008 referente al oficio presentado por el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar, solicitando además se continúe con el curso legal de dicho trámite.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2009, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Minuta de Transferencia de Terreno Urbano con una superficie de 59.242,20 metros cuadrados de terreno, que se desprende de una superficie mayor, por un valor aceptado y consensuado voluntariamente entre las partes de Bs. 28.60.- por metro cuadrado, los cuales alcanzan a un monto de Bs.1.694.326.92.- (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 92/100 BOLIVIANOS) por el citado terreno que se transfiere y cuyas escrituras de propiedad se encuentran registradas en Derecho Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7012010018677, las misma que hace el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra de fecha 20 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- Aprobar la Minuta de Transferencia de Terreno a cuenta de Cesión con una superficie de 61.064,00 metros cuadrados los cuales hacen un porcentaje del 5.49%, cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea mediante reestructuración y/o urbanización, la cesión de área se desprende de una superficie mayor, cuya escritura de propiedad se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7012010018677 y corresponde de un tramo del Canal Chivatos y de 3 canales secundarios, transferencia que la realiza el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 20 de marzo de 2008.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado por las normas vigentes en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE